Resolución de Administración N° 012- 2025

HR"MAMLL"A-OA-AD

Ayacucho, 31 de enero del 2025

VISTO: AL, INFORME N° 005-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HR-MAMLL-UESA-DA, EL INFORME N° 026-2025/GRA/HR-MAMLL-A-UESA, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 233, INFORME N° 133-2025 -GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, y con registro N° 843 de la Oficina de Administración, respecto a la solicitud de aprobación para la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 007-2024-HRA, con 12 folios y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional de Ayacucho "MAMLL", ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente; la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y a merced de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y sus modificatorias; siendo una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y la Entidad como una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N°1444; su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en las condiciones establecidas en el contrato original, en los documentos del procedimiento de selección y la oferta ganadora pueden modificarse siempre que dicha modificación permita alcanzar la finalidad del contrato y no afecte el equilibrio económico financiero del contrato tal como lo establece el artículo 34 de la Ley;

Que, dentro de los supuestos mencionados que permiten la modificación del contrato, el artículo 34 de la Ley establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, la Entidad puede ordenar y pagar la ejecución de "prestaciones adicionales", siempre que tales prestaciones resulten indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, es así que, en el presente caso, el área usuaria mediante los documentos de la referencia, ha sustentado que las prestaciones adicionales son indispensables que permitirán alcanzar la finalidad del contrato, que es la contratación del Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos comunes del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena";

Resolución de Administración N° 012- 2025

HR"MAMLL"A-OA-AD

Ayacucho, 31 de enero del 2025

Que, el primer párrafo del artículo 157 del Reglamento establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, tal como indica en la OPINIÓN Nº 015-2020/DTN del Tribunal de Contrataciones, "las prestaciones adicionales suponen también la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para el cumplimiento de la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento". En el presente caso, el adicional solicitado está dentro del supuesto de mayores prestaciones a las originalmente contratadas, y, estando vigente el contrato original, se encuentra dentro de los previsto en la normativa de contrataciones;

Que, mediante el Contrato 007-2024-HRA, de fecha 15 de enero del 2024, el Hospital Regional de Ayacucho y la Empresa CLEANLUX EIRL, formalizan la Contratación de Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos comunes del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" proveniente del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 052-2023-HRA/CS-1, por el monto total de S/. 228,571.20 soles, y con un plazo de 12 meses o hasta la culminación total de la cantidad de kilos contratados;

Que, durante la ejecución del servicio, mediante el INFORME N° 005-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HR-MAMLL-UESA-DA de fecha 31 de enero del 2025 la responsable de Salud Ambiental de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental presenta la necesidad de la contratación adicional mediante una adenda al contrato vigente por la cantidad de 17,000kg adicionales del servicio recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos comunes, que equivale a un monto de S/ 19,890.00 soles, equivalente al 8.702 % que cubrirá desde el 01 de febrero hasta los primeros días de marzo de 2025 aproximadamente o hasta agotar el stock de kilos contratados, mientras culmine de la nueva convocatoria del proceso de selección;

Que, mediante INFORME N° 026-2025/GRA/HR-MAMLL-A-UESA de fecha 31 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de epidemiología y salud Ambiental, ratifica la necesidad de contratar mediante una adenda solicitada por la responsable de Salud Ambiental para coberturar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos comunes desde el 01

Resolución de Administración N° 012- 2025

HR"MAMLL"A-OA-AD

Ayacucho, 31 de enero del 2025

de febrero hasta los primeros días de marzo de 2025 aproximadamente o hasta agotar el stock de kilos contratados, por el monto de S/ 19,890.00 soles;

Que, mediante Certificado de Crédito Presupuestario - CCP SIAF N° 233, se aprueba la ampliación de la certificación presupuestal por el monto de S/ 19,890.00 soles, con el cual se sustenta la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 133-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL de fecha 31 de enero del 2025 la Unidad de Logística recomienda que se apruebe y se autorice la prestación adicional al CONTRATO N° 007-2024-HRA por el monto de S/ 19,890.00 soles que corresponde a un porcentaje de 8.702% del monto del contractual, por encontrarse dentro de los supuestos previstos en la Normativa de Contrataciones y la OPINIÓN Nº 015-2020/DTN del Tribunal de Contrataciones. En consecuencia, el Director de la Oficina de Administración, con fecha registro N° 843 de la Oficina de Administración con fecha 31 de enero de 2025, se pronuncia por la procedencia de la prestación adicional, la cual se debe materializar mediante Acto Resolutivo, en mérito a la solicitud formulada por la Unidad de Logística y conforme a lo establecido en la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, cabe precisar, la existencia de precedentes de la aprobación de prestaciones adicionales en el servicio de Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Biocontaminados, en otras entidades como, el Hospital Víctor Larco Herrera, mediante Resolución Directoral N° 079-2021-DG-HVLH/MINSA de fecha 17 de agosto del 2021 y Resolución Administrativa N° 015-2024-OEA-HVLH/MINSA de fecha 14 de marzo del 2024, y en el Hospital de Lima Este Vitarte, mediante Resolución Administrativa N° 011-2024-OA-HLEV de fecha 21 de marzo del 2024, bajo las prerrogativas advertidas en los considerandos anteriores;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional Nº 115-2024-GRA/GR, de fecha 29 de febrero del 2024 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 289-2024-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la ejecución de la prestación adicional al CONTRATO N° 007-2024-HRA para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES DEL HOSPITAL

Resolución de Administración N° 012- 2025

HR"MAMLL"A-OA-AD

Ayacucho, 31 de enero del 2025

REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA", por el monto de S/ 19,890.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), que corresponde a un porcentaje de 8.702% del monto del contrato original, incluido los impuestos de Ley; por fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Logística proceda con las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa CLEANLUX E.I.R.L., para su conocimiento y las acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Contratista CLEANLUX E.I.R.L., amplíe de forma proporcional la garantía de la ejecución de la presente prestación adicional de conformidad con el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal web del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JUSTO CHAVEZ GUILLEN
DIRECTOR